



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

ABF/ldg

ALICIA BERNARDO FERNÁNDEZ, SECRETARIA GENERAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

CERTIFICO: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, adoptó el siguiente acuerdo:

ASUNTO QUINTO: EXPEDIENTE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A LAS CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018 Y APROBACIÓN DE LAS MISMAS.

VISTO el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda el 16 de marzo pasado, que se reproduce:

«VISTA la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado del área de Economía y Hacienda de 11/03/2021, del tenor siguiente:

«CONSIDERANDO, que por la Intervención Municipal, a los efectos prevenidos en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, han sido formadas las Cuentas Generales del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, correspondientes a los EJERCICIOS de 2017 y 2018.

CONSIDERANDO que, con fecha 19.01.2021, fueron emitidos informes por la Comisión Especial de Cuentas (ASUNTOS NÚMEROS 6 y 7), correspondientes a la CUENTAS GENERALES del Ayuntamiento de los Ejercicios 2017 y 2018, y que a los efectos prevenidos en el art. 212.3º del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29.01.2021 (Anuncio número 3.760), comprendiendo el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, al que se refiere el precepto mencionado, desde el pasado día 01.02.2021 hasta el 19.02.2021, y que así mismo, durante dicho plazo han sido presentadas las alegaciones que a continuación se relacionan:

- ESCRITO presentado por el GRUPO MUNICIPAL IULV-CA, con fecha de 29/01/2021 (REGSED-2040). (Alegación número 1)
- ESCRITO presentado por el GRUPO MUNICIPAL IULV-CA, con fecha de 29/01/2021 (REGSED-2045). (Alegación número 2)
- ESCRITO presentado por el GRUPO MUNICIPAL IULV-CA, con fecha de 29/01/2021 (REGSED-2047). (Alegación número 3)
- ESCRITO presentado por el GRUPO MUNICIPAL IULV-CA, con fecha de 29/01/2021 (REGSED-1968). (Alegación número 4)
- ESCRITO presentado por el GRUPO MUNICIPAL IULV-CA, con fecha de 29/01/2021 (REGSED-1973). (Alegación número 5)

CONSIDERANDO, también el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, por el Sr. Jefe de la OGSP del Área de Economía y Hacienda, y resto de informes emitidos por las Unidades Municipales (empresas públicas y Unidad Municipal de RR.HH.) requeridas que obran en el expediente de su razón.

CONSIDERANDO, de forma clara que, una vez más y como ha quedado acreditado por los informes realizados por los técnicos municipales respecto de las cuestiones planteadas por la portavoz de IUCA, Doña Carmen Álvarez Marín. Todas las alegaciones planteadas han quedado desestimadas.

Y decimos que han quedado desestimadas ya que no cuestionan la legalidad, ni la antijuricidad de ambas Cuentas Municipales (su contenido), ejercicios 2017 y 2018, sino que se limitan en realizar un panegírico de tipo político más propio de un mitin que de una alegación.

Se vuelve a demostrar la falta de fundamento, de ese continuo ataque a las empresas municipales, al contestarse de forma clara que se cumple la normativa de aplicación en cuanto a selección de personal, horarios, igualdad de género, etc.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-03-2021 12:22:47
MORA ESCOBAR VICTOR	23-03-2021 13:08:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

CONSIDERANDO, lo establecido en los arts. 208 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, mediante el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a virtud de las competencias delegadas en esta Tenencia de Alcaldía, por Resolución del Alcalde de fecha 24.09.2020 (Núm.: 2.142/2021), donde, entre otras, se delega la que sigue: "QUINTO: ... En materia de gestión presupuestaria: ... 25. Rendición de la Cuenta General del Ayuntamiento. ...".

En base a todo lo anterior, SE PROPONE:

PRIMERO. Dar por atendidos los requerimientos de información efectuados, contenidos en las alegaciones presentadas y antes reseñadas.

SEGUNDO. Derivar al ámbito de lo estrictamente político, las cuestiones de esta índole planteadas por el Grupo Municipal alegante.

TERCERO. Proponer la Aprobación Definitiva de las Cuentas Anuales correspondiente a las ANUALIDADES de 2017 y 2018 y su preceptiva remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía».

Por el Presidente se somete la propuesta a votación, arrojando el siguiente resultado: SEIS (6) VOTOS A FAVOR, de los representantes de los grupos Socialista y Ciudadanos; NINGÚN VOTO EN CONTRA; y CINCO (5) ABSTENCIONES, de los representantes de los grupos Izquierda Unida, Podemos y Vox.

En consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, el Presidente PROCLAMA favorablemente adoptado el siguiente DICTAMEN:

ÚNICO: Someter al Pleno la siguiente propuesta:

PRIMERO: Dar por atendidos los requerimientos de información efectuados, contenidos en las alegaciones presentadas y antes reseñadas.

SEGUNDO: Derivar al ámbito de lo estrictamente político, las cuestiones de esta índole planteadas por el Grupo Municipal alegante.

TERCERO: Proponer la Aprobación Definitiva de las Cuentas Anuales correspondiente a las ANUALIDADES de 2017 y 2018 y su preceptiva remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía».

El Pleno RESUELVE:

PRIMERO: Dar por atendidos los requerimientos de información efectuados, contenidos en las alegaciones presentadas y antes reseñadas.

SEGUNDO: Derivar al ámbito de lo estrictamente político, las cuestiones de esta índole planteadas por el Grupo Municipal alegante.

TERCERO: Aprobar con carácter definitivo las Cuentas Anuales correspondiente a las anualidades de 2017 y 2018 y su preceptiva remisión a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Y para que así conste, se expide el presente, de orden y con el visto bueno del Alcalde, con la salvedad de que se hace con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión, quedando su contenido a expensas de los términos de aquella; todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos seis del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.

V.º B.º, EL ALCALDE.- Fdo.: Víctor Mora Escobar

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BERNARDO FERNANDEZ ALICIA	23-03-2021 12:22:47
MORA ESCOBAR VICTOR	23-03-2021 13:08:48

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a <https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>

